

Resolución Gerencial N°474-2023-MDP/GM.

Pichari, 07 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1879-2023-MDP/GI-EOSB del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5477-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 68-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/JPBV-RC Representante Común del Consorcio Pichari Vraem, Informe N° 508-2023-MDP-OAF/SCHE el Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 071-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 1750-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5147-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 60-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/JPBV-RC. de solicitud de cambio de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional, suscrita por el Representante Común del Consorcio Pichari Vraem. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante Carta N° 60-2023-CONSORCIO PICHARI VRAE/JPBV-RC, con fecha 17 de octubre de 2023 y registro N° 19348 de mesa de partes de la Entidad, el Representante Común del Consorcio Pichari Vraem emitido por Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, quien solicita cambio de **Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO- PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 5147-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previo análisis de toda la documentación presentado el cambio del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL es procedente el mismo que sustenta en la presentación de documentos que acreditan y dan cumplimiento a la calificación y cuantificación de la experiencia requerida en la base del Contrato N° 015-2023-MDP/OAF-ULP. De la Licitación Pública N°001-2022-MDP/CS (1) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO- PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" y RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE el cambio del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL al Ing. Juan Carlos Barnett Aguilar;

Que, mediante Informe N° 1750-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha de recepción 24 de octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien REMITO PROCEDENCIA DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL solicitado por el representante común del CONSORCIO PICHARI VRAEM la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO- PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE



PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO* recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente a fin de aprobar el cambio de personal clave- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL en el más breve plazo posible.

Que, mediante el Informe Técnico N° 071-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha de recepción 30 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien previo análisis de la documentación presentada la CARTA N° 60-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/JPBV-RC emitida por el CONSORCIO PICHARI VRAEM, y lo manifestado en el presente análisis, se puede verificar que el contratista cumple con lo establecido en el numeral 190.5 del Artículo 190° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, por lo que la Unidad de Logística y Patrimonio informa que es PROCEDENTE el cambio de profesional clave-residente de obra: Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional, la Contratación del Servicio de Ejecución de Obra para el Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO- PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante Informe N° 508-2023-MDP-OAF/SCHE de fecha de recepción 31 de noviembre de 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas, quien remito sobre la solicitud de cambio del Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional derivado del Contrato N° 015-2023-MDP/OAF-ULP. De la Licitación Pública N°001-2022-MDP/CS (1) Contratación del Servicio de Ejecución de Obra para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO- PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" en el marco de contrataciones públicas solicitado mediante CARTA N° 60-2023-CONSORCIO PICHARI VRAE/JPBV-RC, con fecha 17 de octubre de 2023, por el representante común del CONSORCIO PICHARI VRAEM, manifestar que el Responsable de la División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, previa revisión y evaluación consideran procedente la solicitud de cambio del Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional, solicitado. mediante Informe Técnico N° 071-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha de recepción 30 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio quien es el responsable del órgano encargado de las contrataciones según las revisiones de la experiencia, que el personal clave propuesto como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional **CUMPLE**.



Que, mediante Carta N° 68-2023-CONSORCIO PICHARI VRAE/JPBV-RC, con fecha de recepción 31 de octubre de 2023 y registro N° 20431 de mesa de partes de la Entidad, el Representante Común del Consorcio Pichari Vraem emitido por Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, quien comunica aprobación de la solicitud de cambio del especialista en seguridad, salud ocupacional en mérito al numeral 190.5 del artículo 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala textualmente "190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".



Que, mediante Informe N° 5477-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha de recepción 06 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previo análisis de toda la documentación quien ha remitido mediante Informe N° 5147-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, con fecha 20 de octubre del 2023, en vista que mediante Carta N° 60-2023-CONSORCIO PICHARI VRAE/JPBV-RC, con fecha 17 de octubre de 2023 y registro N° 19348 de mesa de partes de la Entidad, el Representante Común del Consorcio Pichari Vraem emitido por Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, quien solicita cambio de **Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO- PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS-DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE

LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"- CUI N° 2535839, la división ha remitido dentro del numeral 190.5 del artículo 190 RLCE.

Que, mediante el Informe N° 1879-2023-MDP/GI-EOSB de fecha de recepción 07 de noviembre de 2023, del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien REMITO SOBRE PROCEDENCIA DE CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, (...) mediante el cual el responsable de la División de Obras Públicas comunica haber tramitado la aprobación del cambio de profesional clave - especialista en seguridad, salud ocupacional, solicitado por el contratista ejecutor CONSORCIO PICHARI VRAEM mediante CARTA N°60-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/JPBV-RC de fecha 17 de octubre del 2023, dentro de los plazos establecidos en el artículo 190 del RLCE, según consta en el INFORME N°5147-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de fecha 20 de octubre del 2023, que a su vez fue remitido a su despacho mediante INFORME N° 1750-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 24 de octubre del 2023. (...). En este sentido, los 08 días hábiles otorgados a la entidad para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud del contratista CONSORCIO PICHARI VRAEM, se contabilizan desde el día siguiente del ingreso de la solicitud hasta el 28 de octubre del 2023, por lo que, en caso de no haber notificado al contratista el acto resolutorio de procedencia o improcedencia de la situación del personal de procedencia o improcedencia de la sustitución del personal clave hasta la fecha mencionada, su aprobación fue automática conforme a lo establecido por el RLCE en su numeral 190.4 "La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"; que a su vez, es comunicada por el contratista ejecutor en la CARTA N°68-2023-CONSORCIO PICHARI VRAEM/JPBV-RC, de fecha 31 de octubre de 2023.

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, asimismo el artículo 190° incisos 190.1, 190.2, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato". Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. **EN AMBOS CASOS, SI DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD LA ENTIDAD NO EMITE PRONUNCIAMIENTO SE CONSIDERA APROBADA LA SUSTITUCIÓN;**

Que, el Art 190. Inciso 190.3 a la letra dice: Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior (inciso 190.2), el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, el Art. 190.2 establece que el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el

hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Representante Común del Consorcio Pichari Vraem, para el cambio de personal clave Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional (residente de la obra) **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AVENIDA LOS ÁNGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJÉRCITO- PUENTE EJÉRCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO PICHARI COLONOS, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2535839, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
U.I.y.P
U.I.R.R.HH
CONSORCIO PICHARI VRAEM
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. **Edmundo Milton Huari Aragon**
GERENTE MUNICIPAL

